

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELATIVOS A RESERVAS DE LA BIOSFERA PARA EL AÑO 2018**

Examinado el expediente administrativo.  
Vista la propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente.  
Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Por el Cabildo de Fuerteventura se remitió con fecha 4 de mayo de 2018, solicitud de concesión de una subvención directa por un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) para la realización de proyectos relativos a Reservas de la Biosfera en Fuerteventura.

Dichos proyectos consisten en:

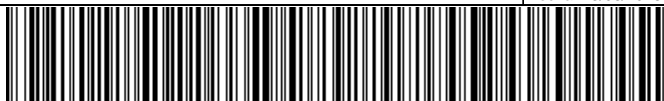

**Obtención de la Marca: “BIOSPHERE TOURISM” para la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.**

El Sello BIOSPHERE TOURISM© es un sistema de medición de la sostenibilidad, con el objetivo de funcionar como herramienta de mejora continua y así reconocer esta apuesta y compromiso de los destinos turísticos, sus empresas y servicios. Posicionar a un destino turístico como sostenible requiere la adopción de una perspectiva integrada de planificación y gestión de todo el sistema turístico, de modo que queden cubiertas las necesidades presentes y futuras, manteniendo al mismo tiempo la integridad cultural, la cohesión social y los procesos ecológicos esenciales. Para ello, la certificación Biosphere ofrece las herramientas y procesos para lograr una mejora continua, a través de las siguientes fases:

Elaboración de un diagnóstico y plan de acción.  
Participación de las empresas y servicios del destino.  
Seguimiento de todo el proceso a través de auditorías.

**Estudio sobre la biodiversidad de artrópodos en el humedal saladar de Jandía.**

El humedal saladar de Jandía es un Espacio Natural Protegido, catalogado como Sitio de Interés Científico desde que fuera clasificado así por la Ley 12/1994 y Decreto 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias. La fauna de artrópodos del Saladar de Jandía no ha sido nunca objeto de estudio sistemático. Los pocos datos de los que disponemos provienen de referencias y citas aisladas para distintas especies en localidades cercanas. Con este estudio se pretende aumentar el grado de conocimiento de la biodiversidad de este espacio natural protegido como mecanismo para potenciar la puesta en valor de su conservación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/06/2018 - 11:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2018 - Libro: 542 - Fecha: 13/06/2018 13:32:35	Fecha: 13/06/2018 - 13:32:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JH96HpX22eepvPHh8HREFGso5qi9vQgg	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2018 - 13:33:12	



### **Realización de un censo estimativo de especies aviares invasoras en Fuerteventura (Fase I).**

Realización de una campaña científica de observación, listado y censo estimativo de todas las especies de aves presentes en la zona del Saladar de Jandía, de forma que se obtenga un inventario general actual de especies observadas y cantidades estimadas de ejemplares presentes. Esta actuación resulta especialmente relevante, al haberse detectado ejemplares de Bulbul de Vientre Rojo, Cotorra de Kramer y Cotorra Argentina, en este espacio. El Bulbul de Vientre Rojo está considerada una de las aves invasoras más peligrosas por la UICN, y las cotorras de Kramer y Argentina están clasificadas como especie invasora en el Catálogo de Especies Invasoras, lo que impone medidas de control y/o erradicación eficientes, a realizar por las Administraciones Públicas.



### **Página Web divulgativa sobre especies invasoras.**

El plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura recoge, en su función logística, la necesidad de formación y educación ambiental para divulgar y difundir los valores e implicaciones de la Reserva de la Biosfera entre la población local. Como acción específica plantea la necesidad de: *“Elaboración de material divulgativo específico dirigido a la población escolar”*. Lo que se propone con esta actuación es, precisamente, la elaboración de un material divulgativo en soporte digital para incluirlo en las diversas web y redes sociales educativas y divulgativas de la isla.

**2º.-** Por el Servicio de Información Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se informó con fecha 23 de mayo de 2018, que las actuaciones propuestas se orientan a mejorar el funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, al dotarse de un Sello de Calidad Turística que permita mejorar la promoción turística de la isla asociándola a un modelo de turismo sostenible, tal y como se recoge en su Plan de Acción (Función Desarrollo); contribuir al conocimiento y a la investigación científica en el ámbito de la Reserva (Función de Apoyo Logístico); y profundizar en la educación ambiental para divulgar y difundir los valores de la Reserva (Función Logística).

**3º.-** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 consta el importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros), en el capítulo IV del presupuesto de la Viceconsejería de Medio Ambiente Servicio 1204, Programa 456D, Partida 4600000, PILA 124G0284 “RESERVAS DE LA BIOSFERA”, destinada a financiar actuaciones a realizar por parte de las Reservas de la Biosfera de Canarias (30.000,00 euros para cada Reserva).

**4º.-** Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Industria, Comercio y Conocimiento, informa, con fecha 4 de junio de 2018, que teniendo en cuenta el beneficiario y la actividad objeto de la subvención, se considera que no es una ayuda de Estado y por ello, su informe es favorable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/06/2018 - 11:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2018 - Libro: 542 - Fecha: 13/06/2018 13:32:35	Fecha: 13/06/2018 - 13:32:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JH96HpX22eepvpHh8HREFGso5qi gvQgg	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2018 - 13:33:12	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Es competente para conceder la presente subvención la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Así mismo, el artículo 5.14 del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, establece que son competencias de la Consejera cualquiera que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

**Segundo.-** El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 21.1.b).

**Tercero.-** Las razones de interés público, social y económico que respaldan la concesión de la presente subvención resultan absolutamente constatables y evidentes al estar todas las actuaciones propuestas orientadas a reforzar la capacidad de funcionamiento de las Reservas de la Biosfera y a desarrollar sus líneas de actuación, integrándolas en el logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, según lo establecido por la Estrategia del Programa MaB de la UNESCO, que es el marco general para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera y tal y como se dispone en la línea de subvención 4.1.1, de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de 24 de abril de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, para el periodo 2018-2020.

**Cuarto.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/06/2018 - 11:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2018 - Libro: 542 - Fecha: 13/06/2018 13:32:35	Fecha: 13/06/2018 - 13:32:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JH96HpX22eepvpHh8HREFGso5qi9vQgq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2018 - 13:33:12	



**Quinto.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

**Sexto.-** No resulta preceptivo el informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, por el que se suspenden durante el ejercicio 2018, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2018 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

#### RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Cabildo de Fuerteventura, provisto de CIF P3500003C, por importe de treinta mil euros (30.000,00), destinados a sufragar las actuaciones que constan en el antecedente primero de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2018, Programa 456D, Partida 4600000, PILA 124G0284 "RESERVAS DE LA BIOSFERA".

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello.

**Segundo.-** La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, la comunicación de que el proyecto se va a iniciar o ya se ha iniciado en el ejercicio 2018, que llevará implícita la aceptación de la subvención concedida. En cualquier caso el inicio del proyecto y la comunicación del mismo, no podrán demorarse más allá del citado plazo de un (1) mes. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de Fuerteventura la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado o se realicen dentro del año natural de concesión de la subvención (2018), con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente orden (15 de noviembre de 2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/06/2018 - 11:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2018 - Libro: 542 - Fecha: 13/06/2018 13:32:35	Fecha: 13/06/2018 - 13:32:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JH96HpX22eepvPHh8HREFGso5qi9vQgq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2018 - 13:33:12	



**Tercero.-** El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por el Cabildo de Fuerteventura que ascienden a un presupuesto de 30.000 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Cuarto.-** El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 15 de noviembre de 2018.

**Quinto.-** El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

**Sexto.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Séptimo.-** Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/06/2018 - 11:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2018 - Libro: 542 - Fecha: 13/06/2018 13:32:35	Fecha: 13/06/2018 - 13:32:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JH96HpX22eepvPH8HREFGso5qi gvQgq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2018 - 13:33:12	



- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 9) Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Octavo.-** En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Boc nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

**Noveno.-** Reintegro de la subvención.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro, será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo.-** Se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/06/2018 - 11:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2018 - Libro: 542 - Fecha: 13/06/2018 13:32:35	Fecha: 13/06/2018 - 13:32:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JH96HpX22eepvPHh8HREFGso5qi9vQgq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2018 - 13:33:12	



general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD**  
**Nieves Lady Barreto Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/06/2018 - 11:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 161 / 2018 - Libro: 542 - Fecha: 13/06/2018 13:32:35	Fecha: 13/06/2018 - 13:32:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JH96HpX22eepvPHh8HREFGso5qi g v Q g q	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2018 - 13:33:12	